UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0009-2024-UNAAT

Acobamba, 11 de enero de 2024

VISTO:

PROVEÍDO N° 013-2024-PCO (08.01.2024), OFICIO N° 0006-2024-UNAAT/P-OPP (05.01.2024), INFORME N° 002-2024-UNAAT/P-OPP-UPM (03.01.2024), INFORME N° 010-2023-UNAAT/P-SG-UAC (19.12.2023); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria resolvió otorgar la licencia institucional a la UNAAT, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años; la misma que fue modificada con Resolución del Consejo Directivo N° 061-2022-SUNEDU/CD, de fecha 17 de junio de 2022, en el extremo de reconocer la creación de dos (2) locales y el cambio de locación;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora y que el proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 008-2023-MINEDU, de fecha 11 de enero de 2023, se reconforma la Comisión Organizadora de la UNAAT, integrada por los académicos Dra. Milagro Rosario Henriquez Suárez, como Presidente; Dr. Angel Almidón Elescano como Vicepresidente Académico y Dr. David Elí Salazar Espinoza como Vicepresidente de Investigación;

Que, el Estatuto Modificado de la UNAAT señala que "*El Centro Preuniversitario proporciona las herramientas que conduzcan a la obtención de conocimientos, actitudes y valores; para lograr una adecuada preparación académica. Está a cargo de un comité directivo compuesto por un director ejecutivo, un coordinador académico y un coordinador administrativo, todos ellos son docentes ordinarios, propuesto por el Vicerrector Académico y aprobado por Consejo Universitario. Sus funciones se establecen en su reglamento.*";

Que, a través del Informe N° 0183-2023-UNAAT/VPA/CPU-DE, del Centro Preuniversitario, se remite a la Vicepresidencia Académica el Plan de Trabajo Anual del Centro Preuniversitario 2024;

Que, al respecto, con Oficio N° 0008-2024-UNAAT/P-OPP el Jefe(e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que de acuerdo al Plan Institucional de Apertura, aprobado con la Resolución de Presidencia N° 0133-2023-UNAAT, el Centro Preuniversitario cuenta con un presupuesto anual de S/145,300.00, con los cuales se atenderá los gastos del Ciclo Intensivo CEPRE UNAAT 2024; sin embargo, se debe tener en cuenta que, para el ciclo regular I y II solamente contaría con un saldo de S/65,500.00, por lo que la posterior opinión de disponibilidad presupuestal estará sujeto a la recaudación de ingresos por el mismo concepto. Adjunta en el Informe N° 002-2024-UNAAT/P-OPP-UPM, donde el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización concluye que resulta viable la aprobación del Plan de Trabajo Anual propuesto;

Que, el Vicepresidente Académico, mediante el Informe N° 0004-2024-UNAAT/VPA, emite opinión favorable por la aprobación del Plan de Trabajo Anual del Centro Preuniversitario 2024, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, visto en Sesión Ordinaria N° 01, de fecha 11 de enero de 2024, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente APROBAR el Plan de Trabajo Anual del Centro Preuniversitario 2024 de la UNAAT; y

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con R.V. N° 055-2022-MINEDU y conforme a los acuerdos en sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO 2024 de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, según el anexo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Planeamiento y Modernización, y CEPRE, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dra. Milagro Rosario Henriquez Suárez
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

Lic. Bethzabe Barrueta Vilchez
SECRETARIA GENERAL